



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

VALPARAÍSO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.640, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 712, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 y 03 "Programa de financiamiento de infraestructura cultural" contempladas en el literal a) de la glosa 10, convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; y en la Resolución Exenta N° 1084 de 2024 que aprueba bases de la referida convocatoria pública.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.640, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024, contempla en la Glosa N° 10, asignación 002, ítem 01 e ítem 03, subtítulo 33 del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, recursos para el "Programa



de Financiamiento de Infraestructura Cultural”, destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que, en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas, serán regulados por una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, en donde además se establecerá el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de carácter público, privado o municipal de propiedad del postulante o entregados en concesión o comodato.

Que la referida glosa dispone además que el programa se ejecutará por medio de dos mecanismos: (a) convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; y (b) convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes. Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. Asimismo, dispone que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.

Que en mérito de lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 712 de 2024 se reguló la asignación de recursos en el marco del mecanismo descrito en la letra a) ya referida, esto es, convocatoria pública para instituciones públicas o privadas, y a través de la Resolución Exenta N° 1084 de 2024 se aprobaron bases de la referida convocatoria pública.

Que se requieren hacer adecuaciones a las bases, no habiéndose aún efectuado su publicación, por lo que no existen postulaciones en curso que se puedan ver afectadas por la modificación, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las bases de convocatoria pública 2024 del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural para instituciones públicas o privadas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1084 de 2024, sólo en el sentido que se indica a continuación:

1.- AGRÉGASE como antecedente condicional para ambas líneas el antecedente denominado “*certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes*”, cuyo contenido es el siguiente: “*Se deberá adjuntar certificado de hipotecas, gravámenes, prohibición y litigios pendientes por treinta años, con una fecha de emisión no superior a 120 (ciento veinte) días corridos hacia atrás a contar de la fecha de presentación al Ministerio. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado. Sólo para el caso de proyectos postulados en la Línea 2: Si el inmueble tiene alguna prohibición inscrita y el proyecto fue seleccionado en la referida línea, al momento de la firma de convenio se exigirá el acuerdo formal de todas las partes para poder inscribir una nueva prohibición a favor del Ministerio, tal como se indica en estas bases para los proyectos de la Línea 2. Si dicho acuerdo no se presenta, el postulante no podrá firmar convenio.*”.

2.- COMPLEMENTÁSE el nombre del anexo N° 2, añadiéndose “*y para firma convenio*”.

3.- SUSTITÚYASE el inciso primero del numeral 9 del capítulo I denominado “*Antecedentes de la convocatoria*”, por el siguiente:

“El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2024. En ambas líneas de postulación se deberán iniciar los procesos de contratación para la ejecución del proyecto en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha en que se efectúe la entrega de los recursos adjudicados, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.”



ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas necesarias para incluir las modificaciones señaladas precedentemente en las bases de convocatoria que estarán disponibles a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución a la Resolución Exenta N° 1089, de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol N° 06/374.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Unidad de Infraestructura (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XHFQC6-329>